

AUMENTO DE CAPITAL EN ENERSIS e IFRS¹

Por Gabriel Torres Salazar

¿Tienen algo que decir los IFRS sobre el aumento de capital en ENERSIS?

Es una pregunta que ha surgido con el estallido del aumento de capital por 8 mil millones de dólares de la eléctrica ENERSIS propuesto por su matriz ENDESA España la que, a su vez, es de propiedad de la eléctrica italiana ENEL. Y respecto del cual hay oposición de inversionistas minoritarios que encabezan las AFP, pues perjudicaría a los fondos de pensiones donde miles de trabajadores chilenos tienen sus ahorros para pensiones actuales y futuras.

El proceso venía incubándose desde junio con la proposición de la firma española y estalló con el solo aviso en la prensa local. De inmediato la cotización accionaria de ENERSIS cayó alrededor de 16 por ciento a comienzo de este mes de agosto, porcentaje similar experimentó de aumento la matriz en la bolsa ibérica.

A primera lectura no es un tema contable sino más bien administrativo y legal en el que ya intervino la Superintendencia de Valores y Seguros, entidad fiscalizadora de las sociedades anónimas en el país, para

hacer cumplir las disposiciones, legales, reglamentarias o estatutarias aplicables a operaciones entre empresa relacionadas y continuar el proceso ajustándose a dichas normas. De comprobarse irregularidad, o de no cumplirse lo instruido, podría declararse nulo el aumento de capital en ciernes, con las sanciones correspondientes y hasta pasar el caso a los tribunales de justicia.

Uno de los puntos controversiales es el pago del aumento de capital con activos de filiales de la matriz y en efectivo por parte de los minoritarios, que deja a estos últimos en desventaja -como que uno de los directores de estas mismas empresas reclamó por la prensa igualdad permitiéndoles a los minoritarios aportar con bienes eléctricos de uso domésticos de sus casas.

Otra interrogante es la duda de que el dinero que paguen los minoritarios, más de 3 mil millones de dólares, sea invertido efectivamente por ENERSIS en proyectos rentables, o que lo arrastre la matriz para mejorar posiciones de liquidez en España e Italia, ante la crisis económica que viven esos países de Europa. Un tercero, es que los activos que transferiría la matriz estarían sobre valorizados en unos mil millones de dólares, pues solo existe un solo peritaje conocido y los valores contables en libro son solo referenciales.

¹ Artículo editorial en revista Contabilidad, Auditoría e IFRS, N°245 agosto 2012, Thomson Reuters, Santiago.

De tal forma que en esta fase del proceso poco o nada tienen que decir la Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, *IFRS* por su sigla en inglés.

La Contabilidad es una técnica que mide y registra hechos económicos ocurridos para informar a los diversos usuarios de la situación económica financiera de las empresas. Dicho de otro modo la Contabilidad no anticipa hechos económicos, sino que registra expost las decisiones empresariales y como en este caso aun no se materializa el hecho económico, pues los directores de ENERSIS no se han pronunciado ni la asamblea de accionistas ha aprobado la operación, ni la SVS ha dado su autorización del aumento de capital, nada hay para registrar contablemente.

Los *IFRS*, por su parte, establecen claros procedimientos de medición para los activos pero estos corresponden a valores contables, técnicamente denominados valores en libro empleados, por ejemplo, como base al enajenar o transferir activos para determinar ganancias o pérdidas por efecto de su comparación con precios de venta acordados, provenientes de valores de mercado o de peritajes técnicos. Esto podría tener efecto en las empresas relacionadas de donde serían los activos a transferir, pero no en ENERSIS

El caso ENERSIS tiene aristas no contables que son administrativas y legales, Entre ellas que varios directores de esta compañía son simultáneamente miembros del directorio de la Bolsa, lo que implica incompatibilidad para muchos agentes del mercado; que ENERSIS no ha explicado debidamente en que emplearía el aumento de capital, surgiendo la duda sobre que el flujo de caja que paguen los minoritarios sea canalizado a la matriz y controladores en España e Italia; que eventualmente los minoritarios vean diluida su actual derecho patrimonial si no participan con las condiciones impuestas; que se trata de una operación entre partes relacionadas y no se están siguiendo los procedimientos para este tipo de operaciones; en fin, que hay conflicto de intereses entre el controlador con los minoritarios

El desenlace de este caso aún está por verse, pero ya deja lecciones: los inversionistas, particularmente los ahorrantes de los fondos de pensiones, no quieren otro caso La Polar. La confianza en directores y directorios de grandes empresas está resquebrajada aquí y en el mundo entero. Se ve que la autorregulación no funciona adecuadamente en algunos sectores empresariales, sea que se trate de firmas con claros controladores, como ENERSIS; o sean de propiedad difusa, como La Polar.

Recordemos que en el caso de La Polar la Contabilidad e *IFRS* permitió verificar los ilícitos cometidos debido a que se vulneraron principio y normas como el castigo de deudas incobrables, inflar activos con intereses de repactaciones unilaterales, distorsionar la información en los estados financieros con “maquillajes” contables y mostrar, por estas vías, utilidades inexistentes para pago de bonos en beneficios de directores y ejecutivos; situaciones diferentes a las conocidas para el caso ENERSIS.

¿Qué decir y hacer entonces? Adherir a las peticiones de todos aquellos que Insisten en que las instituciones fiscalizadoras controlen efectivamente aquello que el mercado no regula, sancionar a los culpables y hacer efectivas responsabilidades penales para quienes incumplen obligaciones y deberes en directorios de empresas. Junto a la necesaria revisión, cuando no modificación, de la legislación sobre gobiernos comparativos.

Propender también a que con la aplicación de *IFRS* de manera universal -obligatoria a partir de 2013 en el país- en empresas reguladas y no reguladas, se cumpla el propósito de transparentar información de las empresas y hacer comparable la información de sus estados financiero cualquiera sea la empresa o latitud donde estos informes se generen.

Estos propósitos de *IFRS*, claramente explicitados en estos estándares internacionales, constituyen una forma de inhibir la comisión de delitos financieros en el mundo; tanto mejor si son acompañados por comportamientos de ética profesional y empresarial de quienes desempeñan cargos en gobiernos corporativos, para hacer verdad aquello de la responsabilidad social empresarial ¿RSE?.